



215-04-2017

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ERANDIQUE PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTO DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA, Y EDUCACION PARA LA INSERCIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO A TRAVES DEL DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN EN LEMPIRA (PROELEM).

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARA VIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra parte la Alcaldía Municipal de Erándique, entidad civil, representada por el Señor **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, Casado, Bachiller Técnico Agrícola, hondureño, con domicilio en la ciudad de Erándique, departamento de Lempira, con Identidad número 1305-1984-00124, en mi carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 29 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 20 de enero de 2014; quien en adelante se denominará La Alcaldía, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación para la implementación de los proyectos **SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA, Y EDUCACIÓN PARA LA INSERCIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO**” en el Municipio de Erándique, Proyectos que ejecuta la CONEANFO a través del **PROYECTO DE EDUCACIÓN EN LEMPIRA (PROELEM)**.

Especificaciones: El Proyecto de Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social tiene como principal objetivo: Procurar el desarrollo de capacidades para la satisfacción rápida de necesidades emergentes como mejoramiento de la vivienda. la alimentación salud vestuario



215-04-2017

dotándoles de las competencias necesarias para desempeñarse en un puesto de trabajo, con poblaciones vulnerables y sin acceso a educación formal que les procure mejores condiciones de vida.

ANTECEDENTES:

La CONEANFO: Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, bajo este marco se desarrollan los siguientes proyectos: Educación para La Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social, Educación Infantil Temprana, y Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE: Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

DECLARACIONES

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Erandique en el departamento de Lempira, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores de la población más excluidos.
2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado su voluntad en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio de Cooperación es que ambas instituciones se comprometan y establezcan los mecanismos de cooperación que promuevan y faciliten la atención integral de la primera infancia, mejorar las condiciones de vida de la población atendida mediante la formación de Satisfacción de Necesidades Básicas, así como ampliar las oportunidades de inserción laboral de la población joven formándoles en oficios que demanda el mercado de trabajo local.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

1. Aporte de LPS **1046,842.02 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/00 CENTAVOS)** que cubrirán los siguientes aspectos:
 - a) Contratación de personal:
 - 1 Técnico Municipal
 - 2 instructores (uno de soldadura y otro de albañilería)
 - b) Promoción de los proyectos de Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social, Educación Infantil Temprana, Educación Para la Inserción al Mundo del Trabajo y sus diversas actividades.
 - c) Desarrollo de 20 talleres comunitarios con 300 padres y madres de familia, de 20 comunidades (sobre los temas del módulo 5 y 6).
 - d) Seguimiento y monitoreo a 30 comunidades apoyadas con la educación inicial.
 - e) Implementar la opción de Educación para la Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social, que incluye temas y acciones en salud, huertos familiares, saneamiento básico y ambiental, recreación, nutrición, captación de aguas entre otros.
 - f) Desarrollar un proceso de formación del currículo de Saneamiento Básico sobre los módulos 5, 6 y 7 dirigido a 105 madres coordinadoras y educadoras del municipio de Erandique.
 - g) Dar seguimiento al proceso de formación del taller de Soldadura Básica.
 - h) Organización, promoción e instalación y funcionamiento de la Escuela Taller COLOSUCA para el desarrollo de los Talleres de Albañilería y Soldadura Básica.
 - i) Brindar equipo, herramientas y materiales didácticos para el desarrollo de los talleres en las áreas de huertos familiares, saneamiento básico y los talleres de Soldadura y Albañilería Básica.
 - j) Mantener la coordinación interinstitucional para el apoyo a la atención de la Primera Infancia.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE ERANDIQUE:

1. Aporte de **LPS. 648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos:
 - a) Promover y sensibilizar a la población participante de los proyectos de Satisfacción de necesidades Básicas y Desarrollo Social y Educación Infantil Temprana en donde se beneficiara una población que incluye, (543 niños y niñas, 488 padres y madres de familia, 105 madres coordinadoras y educadoras, 32 líderes y lideresas de huertos familiares), sobre el valor y la urgencia de la educación inicial en sus comunidades, mediante el desarrollo de reuniones comunitarias, de corporación municipal, cabildos abiertos, visitas comunitarias, jornadas de trabajo con patronatos u otras organizaciones locales, reuniones con personal voluntario de los programas educativos y con personal técnico de instituciones que desarrollan acciones afines con la primera infancia.
 - b) Contribuir con equipo, materiales, u otros elementos requeridos en los procesos educativos, así como el transporte de los mismos, contemplados en los planes de inversión de cada proceso (Acciones de aplicación de la escala de EDIN y Talleres de Huertos Familiares).
 - c) Brindar apoyo económico para la compra de incentivos a 105 madres coordinadoras y madres educadoras y 32 líderes y lideresas de huertos familiares que realizan su labor como voluntarias(os) comunitarias (os) que atienden a las familias beneficiarias.
 - d) Apoyar en la compra de insumos y semillas de hortalizas y material vegetativo para los procesos de capacitación en los temas del currículo de huertos familiares con 32 líderes y lideresas de huertos y 335 familias de 18 comunidades).
 - e) Fomentar en la población de las 30 comunidades del proyecto, las acciones relacionadas con el tema de saneamiento básico (Saneamiento básico y la higiene, manejo de excretas y aguas de desechos en la vivienda, manejo integral de desechos sólidos, el agua, calidad del aire, inocuidad de alimentos), para que la población vaya fomentando procesos que contribuyan a mejorar su entorno familiar y comunitario.
 - f) Continuar el apoyo a la implementación de la Escuela Taller con el proceso de desarrollar dos talleres uno de Soldadura básica y el otro de Albañilería básica, asignado recursos económicos para la beca de alimentación que recibirán los y las jóvenes participantes de los procesos de formación durante los meses que duren los talleres, así como los materiales para los proyectos pilotos en cada área de formación.



- d) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO.
- e) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.
- f) Currículos de formación de los Talleres de Soldadura y Albañil Básico.
- g) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, bajo la administración del PROYECTO DE EDUCACIÓN EN LEMPIRA (PROELEM) para el desarrollo de los Talleres de Soldadura y Albañil Básico.

2. Modificaciones

- a) Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.
- b) Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- c) Es entendido por todas las partes que si se incrementa o disminuye la meta propuesta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

1. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en caso de existir material impreso u otro producto de este convenio, se darán los créditos correspondientes a la CONEANFO, y a la Alcaldía de Eréndique, departamento de Lempira.

2. Auditoria

Ambas partes están sujetas a auditorias durante el desarrollo de los proyectos y después de finalizados los mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO en el ámbito de sus competencias, o del Tribunal Superior de Cuentas, o terceros nombrados por estos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse documentación de soporte por el tiempo que lo estipulan las respectivas leyes vigentes en el país.

3. Propiedad de Bienes Muebles

Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, el Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM) solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de uso para los que fueron adquiridos, y por ende





215-04-2017

4. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, de Enero al 31 de diciembre del 2017.

CLAUSULA QUINTA: DISOLUCIÓN:

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

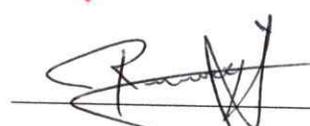
CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de Erándique, Lempira, Honduras a los 26 días del mes de enero del 2017.




SERVANDO ALCERRO SARAVIA
Presidente
CONEANFO




RUDY YADIR TREJO AMAYA
Alcalde
Municipalidad de Erándique.